

Núm.

ACTA DE LA SESION DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE

CARACTER: ORDINARIO

CONVOCATORIA: PRIMERA.

LUGAR: CASA CONSISTORIAL

ASISTENTES:

D. José García Santabárbara, Alcalde-Presidente
Dña. Begoña Amador Santabárbara
D. Jesús Mendoza Galindo
D. Ignacio Fernández Castelló
D. Oscar Burguete Izaga
Dña. Concepción Calvera Castán
D. Jesús Ángel Paúl Lobera
Dña. Amaya María Vélez Picaza

AUSENTES: D. Jorge Bernal Palacián

SECRETARIO: D. Luis Manuel Ariño Barcelona

=====

En La Joyosa, siendo las catorce horas del día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, se reúne la Corporación Municipal en sesión ordinaria convocada y presidida por el Sr. Alcalde D. José García Santabárbara, con la presencia de los Sres. Concejales antes relacionados y asistidos del Secretario de la misma, que Certifica.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde a la hora fijada en la convocatoria al efecto remitida, y comprobada por el Secretario la existencia de quórum para su válida celebración, se procede a conocer los asuntos integrantes del Orden del día:

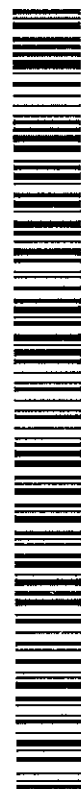
A) PARTE RESOLUTIVA:

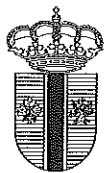
1.- APROBACIÓN ACTA ÚLTIMA SESIÓN.

Es aprobada por unanimidad el acta de la última sesión celebrada el día 21 de julio de dos mil diecisiete y remitida junto a la convocatoria de la sesión.

José García Santabárbara (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 03/11/2017
HASH: 53695cd80ca43cd4185cd4d52283e04

Luis Manuel Ariño Barcelona (2 de 2)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 03/11/2017
HASH: b2d544eab352ce900acac125ecf0c911





Núm.

2.- CONVENIO DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN FINANCIACIÓN ESCUELA MUNICIPAL EDUCACIÓN INFANTIL PRIMER CICLO 2017-18.

Con fecha 28 de julio de 2017, el Departamento de Educación de la Diputación General de Aragón remite 2 ejemplares del Convenio para la financiación de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Primer Ciclo, para el año 2017 y primera mitad de 2018, es decir final del curso 2016-17 y todo el curso 2017-18, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 25 de julio de 2017. R E U N I D O S:

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2017. Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de La Joyosa, en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo. Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y, **EXPONEN:**

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5 c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

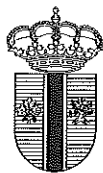
En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de





Núm.

educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de La Joyosa, es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con **3 unidades de enero de 2017 a junio de 2018 en funcionamiento.**

En su virtud, **ACUERDAN:**

Primero.- Objeto: Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de **La Joyosa**, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (BOA nº. 106 de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.- Compromisos de las partes: Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.- La escuela de educación infantil de primer ciclo de **La Joyosa**, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.- La escuela de educación infantil de primer ciclo de **La Joyosa**, cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.- El Ayuntamiento de **La Joyosa**, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, **3 unidades de enero de 2017 a junio de 2018** objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre enero de 2017 y junio de 2018 (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo) distinto al estipulado, requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento,





Núm.

indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.- La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V.- La escuela de educación infantil de primer ciclo de La Joyosa, garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de La Joyosa, deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de La Joyosa, prevé la reserva de **una plaza gratuita por unidad** para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.- El Ayuntamiento de La Joyosa, cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la ORDEN PRE/571/2016, de 13 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

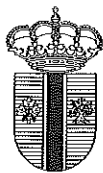
VII.- En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.- El Ayuntamiento de La Joyosa, acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009 de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente Convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.- El Ayuntamiento de La Joyosa, debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón. En particular deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.



Cód. Validación: 3EKADQZKKYEEELNMH5TZYPGF | Verificación: <http://lajoyosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16



Núm.

X.- La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre enero de 2017 y junio de 2018 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de enero de 2017 al mes de junio de 2018, la cantidad total de 76.350 €, de los cuales 50.900 € corresponden al ejercicio 2017 y 25.450 € al ejercicio 2018, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil y dos Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de La Joyosa, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.- El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 3 de agosto de 2018, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.- Justificación:

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de enero hasta el mes de diciembre de 2017, hasta el viernes 2 de febrero de 2018, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional – Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización – (Parque Empresarial Dinamiza – Av. Ranillas, 5 D – 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como Anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 Y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 Y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, justificará el importe retenido en las nóminas.

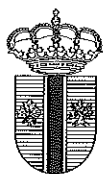
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2018, hasta el viernes 3 de agosto de 2018.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.





Núm.

Cuarto.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 3 de agosto de 2018, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de eventuales incidencias o, en su caso, procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.- Autorizaciones al Director General de Planificación y Formación Profesional.

Se autoriza al Director General de Planificación y Formación Profesional para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto IX de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.- Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE María Teresa Pérez Esteban EL ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA, Ildefonso José García Santabábara"

Atendido que el Convenio se enmarca en las actuaciones de colaboración del Gobierno de Aragón con las Entidades Locales en la materia indicada y que la aportación económica citada se encuadra en los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, 2 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía, adopta el siguiente acuerdo por unanimidad:

1º.- Aprobar del Convenio para la financiación de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Primer Ciclo para el ejercicio 2017 y mitad de 2018 - final del curso 2016-17 y todo el curso 2017-18 -.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde D. José García Santabábara para la suscripción del convenio remitido.

3.- DECLARACION FIESTAS LABORALES DE CARÁCTER RETRIBUIDO, NO RECUPERABLES E INHÁBILES EN EL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2018.



Cód. Validación: 3EKAQDQZKKYEEELNMH5TZPGF | Verificación: <http://lajoyosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16



Núm.....

Vista la comunicación remitida por el Departamento de Economía Industria y Empleo de la Diputación General de Aragón interesando la propuesta para el año **2018** de los 2 días festivos a que se refieren los artículos 37,2 del Estatuto de los Trabajadores: *“Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.”* y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos: *“Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y, en su caso, en el «Boletín Oficial de la Provincia».*”, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía, acuerda por unanimidad:

1º.- Proponer la determinación de los días **7de septiembre y 8 de octubre de 2018** como fiestas laborales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año **2018** en este Municipio.

2º.- Dar cuenta del precedente acuerdo al Departamento de Economía Industria y Empleo de la Diputación General de Aragón con anterioridad al día 30 de septiembre, para su constancia y demás efectos.

4.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7 DE 2017.

Visto el expediente tramitado para la modificación de créditos nº 7/17 y visto el informe emitido por Secretaría-Intervención al respecto, al amparo de lo prevenido en los artículos 177 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en la redacción dada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo, 34 y ss. del Decreto 500/90, de 20 de Abril, y Bases de Ejecución del Presupuesto de Municipal para el presente ejercicio, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía acuerda por unanimidad:

1º.- Destinar a la financiación de la inversión en Construcción de Gimnasio en el Complejo Deportivo Municipal los recursos integrantes del Patrimonio Público del Suelo provenientes de la enajenación de fincas en el Sector Costero Olivar y de la sustitución en metálico de aprovechamientos urbanísticos de cesión obligatoria correspondientes a la Corporación, afectados inicialmente a la financiación de los gastos previstos en las partidas presupuestarias 1/60100 “Otras inversiones de interés social” y 3420/62200 “Otras inversiones en instalaciones deportivas”, procedentes de ejercicios anteriores e integrados en el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada del ejercicio 2016, que han sido incorporados al presupuesto del presente ejercicio mediante el oportuno expediente de incorporación de remanentes de crédito, y se detallan en a continuación.





Núm.

2º.- Aprobar inicialmente expediente nº 7 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal para 2.017 por generación y suplemento de crédito, con arreglo al siguiente detalle:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		3420	60102	3.6	Construcción Gimnasio	90405,39
Generación de Crédito		3420	60102	3.6	Construcción Gimnasio	175199,72
Total Aumento						265.605,11

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		1600	60100	1.6	Otras inversiones de interés social	-23357,85
Baja por Anulación		3420	62200	3.6	Otras inversiones en instalaciones deportivas	-7469,20
Baja por Anulación		1710	50000	1.5	Fondo de contingencia incremento gastos personal LPGE 2017	-1075,54
Baja por Anulación		2310	50000	2.5	Fondo de contingencia incremento gastos personal LPGE 2017	-307,90
Baja por Anulación		3120	50000	3.5	Fondo de contingencia incremento retribuciones LPGE 2017	-273,77
Baja por Anulación		3230	50000	3.5	Fondo de contingencia incremento retribuciones LPGE 2017	-2066,79
Baja por Anulación		9120	50000	9.5	Fondo de contingencia incremento retribuciones LPGE 2017	-400,44
Baja por Anulación		9200	50000	9.5	Fondo de contingencia incremento retribuciones LPGE 2017	-2616,62
Baja por Anulación		1610	21001	1.2	Mantenimiento depósito agua La Joyosa	-7211,42
Total Disminución						-44.779,53

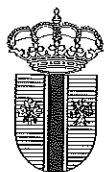
Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		76102	Subv. D.P.Z. PIEL 2015, Acondicionamiento Instalaciones Deportivas	175.199,72
Aumento Previsiones Iniciales		11200	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	4.097,89
Aumento Previsiones Iniciales		11400	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales	34.619,57
Aumento Previsiones Iniciales		13000	Impuesto sobre actividades económicas	6.908,40
Total Aumento				220.825,58

3º.- Someter el presente expediente a información pública por plazo de 15 días, mediante anuncios en el Tablón Municipal de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia para propiciar su examen y la formulación, en su caso, de alegaciones por los interesados.

4º.- Considerar elevada a definitiva la presente aprobación en el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el periodo de información pública por aplicación de lo dispuesto en el artículo 169,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- PROYECTO TÉCNICO CONSTRUCCIÓN GIMNASIO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL.





Núm.

Siendo precisa la ejecución de las obras de **“Construcción de Gimnasio en el Complejo Deportivo Municipal”** a fin de completar las infraestructuras necesarias ya existentes para la práctica deportiva en el Municipio y responder a la demanda social al respecto. Tales obras se califican como obras de primer establecimiento.

Atendido que se ha redactado por encargo de la Alcaldía el correspondiente proyecto técnico de las obras: Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laurenzana Martins y Memoria de Cálculo de Estructura Metálica y Cimentación y Proyecto de Ampliación de Instalación Eléctrica en Baja Tensión para la construcción de Gimnasio redactados por el Ingeniero Industrial D. Luis Carmelo Tomas Buisán, visados, respectivamente, por el COAA con fecha 14-7-17 y por el COIIAR con fechas 5-7-17 y 16-6-17, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 203.992,12€ más el 21% en concepto de IVA – 42.838,35 -, lo que supone un gasto total de 246.830,47€.

Atendido que tal importe es superior al 10% de los recursos ordinarios del vigente presupuesto Municipal.

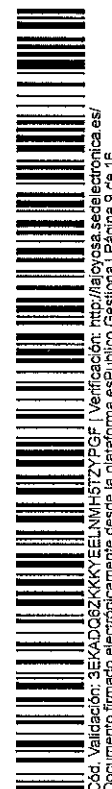
Atendido que se cuenta con una subvención concedida por la Diputación provincial de Zaragoza con cargo al Plan Unificado de Subvenciones del ejercicio 2017 por importe de 175.199,72€.

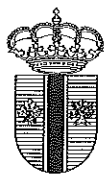
Visto el informe emitido por Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con la propuesta de la Alcaldía, acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar el proyecto técnico de las obras de Construcción de Gimnasio en el Complejo Deportivo Municipal integrado por el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laurenzana Martins y Memoria de Cálculo de Estructura Metálica y Cimentación y Proyecto de Ampliación de Instalación Eléctrica en Baja Tensión para la construcción de Gimnasio redactados por el Ingeniero Industrial D. Luis Carmelo Tomas Buisán, visados, respectivamente, por el COAA con fecha 14-7-17 y por el COIIAR con fechas 5-7-17 y 16-6-17, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 203.992,12€ más el 21% en concepto de IVA – 42.838,35 -, lo que supone un gasto total de 246.830,47€.

2º.- Proceder al replanteo del Proyecto de las Obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN OBRAS CONSTRUCCIÓN GIMNASIO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL.





Núm.

Dada la necesidad de este Ayuntamiento de realizar las obras "Construcción de Gimnasio en el Complejo Deportivo Municipal", debido a la carencia que presenta el Municipio en materia de tal infraestructura deportiva.

Visto el Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras redactado por el Arquitecto Asesor Municipal D. Miguel Ángel Laurenzana Martins, con un presupuesto que asciende a 203.992,12€ más el 21% en concepto de IVA – 42.838,35 -, lo que supone un gasto total de 246.830,47€, pendiente de aprobación por el Ayuntamiento Pleno y de efectuar el replanteo de la obra.

Atendido que dadas las características de las obras parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

Atendido que se cuenta con una subvención concedida por la Diputación provincial de Zaragoza con cargo al Plan Unificado de Subvenciones del presente ejercicio 2017 por importe de 175.199,72€.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, existencia de crédito presupuestario y Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Atendido que, de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno de la Corporación, pues el importe del contrato supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Habida cuenta que no se dispone de consignación presupuestaria expresa para el gasto de referencia, por lo que se ha incoado expediente nº 7 de modificación de créditos, y se tramita el expediente con carácter anticipado, quedando sometida la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del mismo tras la aprobación definitiva del expediente citado.

Atendido que, con fecha 25 de agosto, se resolvió por la Alcaldía la incoación del presente expediente de contratación y la redacción del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, condicionada a su oportuna ratificación por el Pleno Corporativo.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría-Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Ratificar la Resolución dictada por la Alcaldía con fecha 25 de agosto de 2017 disponiendo la incoación del presente expediente.





Núm.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la ejecución de las obras de Construcción de Gimnasio en el Complejo Deportivo Municipal, convocando su licitación.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio más bajo.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días puedan presentarse las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Condicionar los efectos del presente y someter la ejecución del contrato a las condiciones suspensivas de la previa aprobación del proyecto técnico, la realización del acta de replanteo de las obras y la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 7 de 2017.

7.- TARIFAS Y NORMAS UTILIZACIÓN PISTA DE PADEL.

Visto el expediente incoado para la aprobación de Reglamento regulador del Uso y Reserva de la Pista de Pádel sita en el Complejo Deportivo Municipal, cuyo proyecto se transcribe a continuación:

“REGLAMENTO DE USO Y RESERVA DE LA PISTA PÁDEL

Artículo 1.- La Pista de Pádel sita en el Complejo Deportivo Municipal “Los Olivares” de La Joyosa constituye un bien de dominio público, servicio público, gestionado por el Ayuntamiento de La Joyosa sin ánimo de lucro y destinado a la práctica de la actividad deportiva.

Artículo 2.- El presente Reglamento se dicta en virtud de las competencias atribuidas a todo municipio en los artículos. 139 y siguientes de la Ley 7/99, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón y concordantes de la Ley 7 de 1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación del uso y reserva de la misma.

Artículo 3.- NORMAS GENERALES DE USO

1º.- Está prohibido alquilar las pistas para dar clases particulares.

2.- Los usuarios de la pista de pádel deberán ir correctamente vestidos con ropa deportiva y calzado adecuado al uso del césped sintético. En ningún caso se dejará hacer uso de las pistas a usuarios con ropa de calle y zapatos no deportivos tipo mocasines o similar. Está completamente prohibido jugar desprovisto de camiseta, con el torso desnudo o descalzo.

3.- No está permitido dentro de la pista utilizar raquetas de otros deportes, así como jugar a otras modalidades deportivas distintas a la disciplina de la práctica del pádel.

4.- Durante el transcurso de alquiler de la pista esta, no podrá ser utilizada por más de cuatro personas al mismo tiempo.





Núm.

5.- La pista se deberá desocupar a la finalización de la reserva efectuada, independientemente de si se encuentra vacía o no.

6.- Se podrá prologar otros 90 minutos de alquiler siempre que no hubiese una reserva formalizada sobre la franja horaria que se desea prolongar. En este caso el pago del nuevo alquiler podrá realizarse una vez finalizado el uso de la pista.

7.- Una vez concluida la hora y media de juego, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, cerrando obligatoriamente las puertas de acceso y devolviendo la llave en el punto de control donde les fue entregada.

8.- Se notificará en el punto de control cualquier anomalía o desperfecto que se hubiese observado antes de comenzar o durante el transcurso del juego,

9.- No abandonar la pista a la finalización de la reserva será considerado como una ocupación indebida y se advertirá a los usuarios de que han incurrido en una falta grave que tiene como consecuencia la prohibición de acceso a las instalaciones municipales de pádel durante un mes.

10.- La anulación de una reserva se deberá comunicar al punto de control con un día de antelación, si la reserva fuese para el mismo día se tendrá que avisar con seis horas de antelación

11.- La no utilización de una pista previamente reservada por dos veces sin previo aviso de anulación conllevará el no poder alquilar la pista durante un mes, por el perjuicio ocasionado a los demás usuarios.

12.- En caso de que las condiciones climatológicas no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva o cambiarla para otro día.

13.- Por motivos de seguridad los menores de 12 años solo podrán hacer uso de la pista acompañados de un adulto.

Artículo 4.- PAGO Y MODO DE ALQUILER

1.- La pista de Pádel estará en servicio de lunes a domingo en el horario comprendido entre las 9:00 horas y las 21:00 horas. Los turnos de reserva de la pista serán en tramos de 90 minutos.

2.- El pago del alquiler en cualquier modalidad se realizará siempre por adelantado.

3.- La reserva se deberá realizar de manera presencial, en el bar del complejo deportivo Los Olivares que es el punto de control, en donde se formalizará el día y la hora que se desea la reserva.

Artículo 5.-ACREDITACION E IDENTIFICACION DE LOS USUARIOS

Para alquilar la pista en la modalidad de tarifa reducida será obligatorio:

1.- Presentar el abono anual al menos dos de los usuarios que deseen alquilar la pista, que quedarán en el punto de control hasta el momento de la devolución de la llave.





Núm.....

2.- Será obligatorio que los dos usuarios que han presentado el abono jueguen en la franja horaria alquilada.

3.- Par alquilar la pista en la modalidad de tarifa normal será necesario dejar un depósito de 5 euros en el punto de control que serán devueltos en el momento de la devolución de la llave.

Artículo 6.- ACTOS INDEBIDOS EN LAS INSTALACIONES Y DAÑOS PRODUCIDOS EN LAS MISMAS

Queda terminantemente prohibido:

- 1.- Golpear malintencionadamente los vidrios u otros elementos de las pistas.
- 2.- Colgarse de la red o sentarse en ella, así como cualquier otro comportamiento que no sea el mero uso de la misma para el que ha sido instalado.
- 3.- Tirar desperdicios dentro de las pistas, y zonas adyacentes a la misma.
- 4.- Jugar en condiciones no adecuadas o habiendo consumido alcohol o sustancias tóxicas.
- 5.- Fumar dentro de las pistas de juego. Será especialmente grave el tirar colillas dentro de la pista por el consiguiente riesgo de deterioro de la misma.

Aquellos usuarios que hagan mal uso de la instalación, o provoquen daños intencionados en las mismas, serán sancionados con la imposibilidad de hacer uso de la pista de pádel durante un mes,

La reiteración de este tipo de conductas por parte de los usuarios será sancionada con la imposibilidad de hacer uso de la instalación durante al menos 6 meses.

Artículo 7.- RESPONSABILIDADES

- 1.- El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por las lesiones que se puedan originar derivadas de esta práctica deportiva.
- 2.- El Ayuntamiento no se hace responsable de la pérdida o extravió del cualquier objeto que el usuario deje u olvide en la instalación
- 3.- Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar esta actividad físico- deportiva.

Disposición adicional.-

El control e interpretación del contenido del presente Reglamento corresponde a la Administración Municipal, pudiendo ésta solicitar en todo momento informe a sus técnicos responsables.

Disposición final.-

El presente Reglamento, que consta de 7 artículos, una disposición adicional y una disposición final, entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación íntegra en el Boletín Oficial de





Núm.

la Provincia, una vez transcurrido el plazo prevenido en el artículo 141.1 de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.”

Considerando necesario proceder a una adecuada regulación de la utilización de la pista de pádel y visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación, mediante la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.2.d) y 139 y siguientes de la Ley 7/99, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón y concordantes, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía, acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del Uso y Reserva de la Pista de Pádel sita en el Complejo Deportivo Municipal.

2º.- La apertura de trámite de información pública, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Aragón, sección de la Provincia de Zaragoza, y tablón Municipal de anuncios, por plazo de 30 días, para que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. De no presentarse reclamación o sugerencia alguna, la modificación del reglamento se considerará aprobada definitivamente de forma automática, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 140,1, d) de la Ley 7/99, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón.

Por otra parte, considerándose conveniente ajustar las tarifas por uso de la Pista de Pádel y dada cuenta del expediente tramitado, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal que se cita en los términos que se indican:

“1º.- ORDENANZA FISCAL N ° 21 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE LAS PISCINAS Y DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL “LOS OLIVARES”

Artículo 6: Se modifica la siguiente tarifa:

7.- ALQUILER PISTA PÁDEL:

- ALQUILER PISTA 1,30 H.: 8€ para usuarios con abono anual
12€ para usuarios sin abono anual

- ILUMINACIÓN PISTA PÁDEL 1,30H: 2€”

SEGUNDO.- La apertura de trámite de información pública, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Aragón, sección de la Provincia de Zaragoza, y tablón Municipal de anuncios por plazo de 30 días, para que los vecinos e interesados puedan examinar el





Núm.

expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. De no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo devendrá definitivo de forma automática, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 17,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

8.- MODIFICACIÓN TARIFAS TASA ESCUELA MUNICIPAL EDUCACIÓN INFANTIL PRMER CICLO.

En aplicación del artículo 14.3 “in fine” de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, que dispone en relación con las Escuelas Infantiles “3. Los convenios que el Gobierno de Aragón suscriba con entidades locales para la prestación de estos servicios incluirán una reserva de plazas gratuitas suficiente, motivada conforme a los indicadores estadísticos disponibles, para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en escuela infantil.”, se hace preciso modificar las tarifas de las Tasas por prestación del servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil de Primer Ciclo en los términos a que el mismo se refiere.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y 29 y concordantes de la Ley 7/99, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón y 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La aprobación provisional de la modificación, con efectos 1 de septiembre de 2017, del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 24, reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo en los términos que se indican:

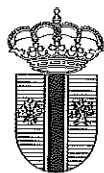
“Mensualidad:

1.- Tarifa ordinaria 1 hijo:

- Unidad familiar con renta igual o inferior a 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional: 90€
- Unidad familiar con renta entre 2 y 5 veces el SMI: 100€
- Unidad familiar con renta superior a 5 veces el SMI: 110€”

SEGUNDO.- La apertura de trámite de información pública, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Aragón, sección de la Provincia de Zaragoza, y tablón Municipal de anuncios por plazo de 30 días, para que los vecinos e interesados puedan examinar el





Núm.

expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. De no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo devendrá definitivo de forma automática, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 17,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

B) PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN:

9.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS Y OTROS ASUNTOS DE TRÁMITE.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía de relevancia dictadas desde la última sesión plenaria:

- Resolución nº 233, de 10 de agosto de 2017, sobre delegación de competencia en el Concejál Sr. Fernández.
- Resolución nº 238, de 16 de agosto de 2017, adjudicando la contratación del servicio de infraestructura y gestión de los espectáculos de las Fiestas Patronales de La Joyosa.
- Resolución nº 239, de 16 de agosto de 2017, efectuando convocatoria para la concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto del CVEIP Ramón y Cajal del Municipio para el curso 2017-18.
- Resolución nº 241, de 17 de agosto de 2017, solicitando la inclusión en el Plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos en Barrios Rurales para 2017.
- Resolución nº 240, de 16 de agosto de 2017, aprobando las líneas fundamentales del presupuesto de 2018 y su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Seguidamente, se da cuenta de las siguientes comunicaciones previas/declaraciones responsables/Licencias en materia urbanística tramitadas desde la última sesión plenaria:

- Comunicación previa nº 11/17 desmontado de tejado, desescombros y colocación de tela asfáltica en vivienda unifamiliar.
- Licencia Urbanística nº 1/17 a ENDESA Distribución Eléctrica SLU para reforma de centro de transformación "Z24200 La Joyosa 3" sito en c/ Ronda s/n

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- La Sra. Amador solicita se requiera al adjudicatario de la concesión del bar-restaurant del Complejo Deportivo Municipal al cumplimiento de su horario de apertura de las instalaciones.

No habiendo mas asuntos que tratar, siendo las 15 horas, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión de la que se extiende la presente Acta, que firma conmigo, Secretario, de todo lo cual DOY FE.



Cód. Validación: 3EKAD06ZKKYEEI.NM.H57ZYPGF | Verificación: <http://lajoyosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16